



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 7 de junio de 2017

### ASISTENTES

#### ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

#### CONCEJALES MIEMBROS

Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,  
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo, Dª Marta De la Vera Arias

#### SECRETARIA GENERAL

D./Dª. Paloma Ramírez Pastor

#### INTERVENTOR

D./Dª. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo 9:40 del día 7 de junio de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 2 de junio de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### URBANISMO

#### OBRAS MAYORES

#### **(Exp 4874/2017) CL QUITERIO LOPEZ, 17, CONSTRUCCION PISCINA**

Por el Concejel Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 25/4/2017, Don G. B., E solicita licencia de obra mayor para construcción PISCINA en CL QUITERIO LÓPEZ, 17, aportando proyecto de ejecución de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 31 de mayo de 2017, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**<< ASUNTO: LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE PISCINA DE USO PARTICULAR EN ESPACIO EXTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXISTENTE.**

**EXPEDIENTE: 4.874/2017**

Nº registro de entrada: 6.538 y 9.077, de fechas 25 de abril y 31 de mayo de 2017.

**SITUACIÓN: CL QUITERIO LÓPEZ, nº 17, EL ESCORIAL**

Ref. Catastral: 4431501VK0943S0001XZ

**PROMOTOR / SOLICITANTE: Don E G. B.**

**AUTOR DEL PROYECTO: Don J G. G., Arq. Técnico, Coleg. COAyATM, 100.817.**

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Proyecto de construcción de Piscina privada. (visado COAyATM 201704181 de 17/04/2017) y Modificaciones (Presupuesto y Planos P.05.2 Y P.07) (visado COAyATM 201704181 de 30/05/2017)
- Comunicación de actuación profesional (Proyecto y Dirección de Obra).
- Certificado de Viabilidad geométrica.
- Justificación geotécnica.
- Declaración de Conformidad Urbanística.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción.
- Impreso de Estadística de Edificación y Vivienda.
- Compromiso de no afección del arbolado existente firmado por la propiedad y la D. F. de las obras
- Autoliquidación Licencia: Tasa e ICIO de 25/04/2017 y Liquidación Complementaria de 29/05/2017.  
PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:  
PRESUPUESTO MÍNIMO PISCINA = 38,00 m<sup>2</sup> x 421,47 € = 16.015,86 €.  
PRESUPUESTO MODIFICADO PRESENTADO = 16.015,86 €. CUMPLE  
AUTOLIQUIDADO por PEM = 7.725,80 €. Y COMPLEMENTARIAMENTE hasta PEM 16.015,86 €. CUMPLE
- Fianza por Producción de Residuos de 25/04/2017  
FIANZA DEPOSITADA por 0,2% s 16.015,86 €, (Mínimo depositado 150,00 €). CUMPLE

**INFORME:**

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos Clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., en una zona de fuerte carácter residencial en la zona conocida como Prado Tornero, al suroeste del casco histórico del municipio, Calificada y regulada de forma pormenorizada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal por la Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º

- Art. 8.9 NN.SS. Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.

• **Uso Autorizados:**

- Residencial, Clase Vivienda, Categoría 1ª (vivienda unifamiliar).
- Terciario-Comercial, Clase Oficinas, Categorías 1ª y 2ª
- Dotacional, Todas las Categorías.
- Garaje aparcamiento: Categoría 11 (asociado a otros usos sin explotación comercial)
- Espacios Libres y Zonas Verdes.
- Red Viaria.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- **Uso Prohibidos:**  
Todos los demás.  
En proyecto, Piscina privada descubierta, vinculada al uso residencial, en el espacio libre de parcela. Cumple.

A la construcción de la piscina, le son de aplicación los parámetros urbanísticos definidos en las condiciones generales de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (1997):

**Capítulo 4 "Regulación de Usos"**

- Art. 4.9 "Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes"

\* **Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene.**

Los Espacios Libres de edificación de carácter privado, podrán admitir instalaciones deportivas en superficie, al descubierto y sin espectadores.

**Capítulo 5 "Normas Generales de Edificación"**

- Art. 5.2 "Condiciones que afectan a la Parcela"

\* **Espacios Libres Privados.**

Podrán acoger usos deportivos o de recreo que no supongan edificabilidad sobre rasante, aunque puedan conllevar tratamientos superficiales del suelo, y aparcamiento.

La piscina privada propuesta es una instalación deportiva al descubierto, situada en superficie, (La plataforma de la piscina se sitúa en la zona central de la parcela, al sur de la vivienda unifamiliar aislada existente, a nivel de la rasante del terreno con el vaso completamente empotrado en el mismo), dispone de una superficie de lámina de agua de 38,00 m<sup>2</sup>, profundidad media de 1,40 m. y un volumen aproximado de agua acumulada de 53,20 m<sup>3</sup>, está situada en el espacio libre de parcela, a 10,59 m. y 9,13 m. de los linderos laterales, oeste y este, y a más de 17,00 m del lindero de fondo de la parcela, y no supone edificabilidad sobre rasante. Cumple.

**Capítulo 7 "Normas Generales de Protección"**

- Art. 7.5 NN.SS. Protección de Jardines, Conjuntos y Elementos naturales:

La parcela no cuenta con arbolado protegido.

Con carácter general en todo el municipio, se considera acto sujeto a licencia, la tala de cualquier árbol de acuerdo a lo reflejado en la en la legislación vigente. (Ley 8/2005 de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid).

La parcela cuenta con arbolado común, de cierto porte, que deberá ser respetado, se ha presentado levantamiento exhaustivo del arbolado existente en la parcela, con identificación del mismo, no estando prevista la tala, ni el trasplante, de ejemplar alguno para la ubicación de la piscina, por lo que se ha aportado también Compromiso de no afección del arbolado existente firmado por la propiedad y por la Dirección facultativa de las obras, no obstante, si fuese precisa cualquier actuación sobre el arbolado, esta deberá ser comunicada en el servicio de medio-ambiente municipal, para su preceptiva autorización o licencia, de acuerdo a lo especificado en la Ley 8/2005 de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

**CUMPLIMIENTO:**

El Proyecto de Piscina para uso privado, en el espacio libre de parcela de Vivienda Unifamiliar aislada existente, cumple con los parámetros especificados en este informe, siendo conforme a la Normativa





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*  
municipal.

#### **PROPUESTA:**

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras para la Construcción de **Piscina para uso privado en el espacio libre de parcela de la Vivienda Unifamiliar aislada existente, sita en la CI Quiterio López, nº 17 de El Escorial** de acuerdo al Proyecto, elaborado por el Arquitecto Técnico Don J G. G. (visado COAyATM 04181 de 17/04/2017) y las modificaciones realizadas al mismo, (Presupuesto y Planos P.05.2 Y P.07) (visado COAyATM 04181 de 30/05/2017).

#### **INFORME JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto de ejecución presentado por Don G. B., E para construcción de piscina para uso privado en el espacio libre de parcela de la Vivienda Unifamiliar aislada existente, sita en la CI Quiterio López, nº 17 de El Escorial elaborado por el Arquitecto Técnico Don J G. G. (visado COAyATM 04181 de 17/04/2017) y las modificaciones realizadas al mismo, (Presupuesto y Planos P.05.2 Y P.07) (visado COAyATM 04181 de 30/05/2017)

**SEGUNDO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

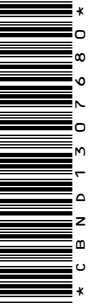
**CUARTO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**QUINTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**SEXTO.-** Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**OCTAVO-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**NOVENO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

*Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra mayor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.*

*Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal.*

**DECIMO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.*

*No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>*

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

**Primero.-** Conceder licencia de obra mayor a favor de Don G. B., E para construcción de PISCINA en CL QUITERIO LOPEZ, 17, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos.

**Segundo.-** Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**Tercero.-** Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantara acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**SITUACIÓN: CL GUADALQUIVIR, Nº 21, PERI 3 "MONTENCINAR", EL ESCORIAL.**  
Ref. Catastral: 2382503VK1928S0001KK

**PROPIEDAD/SOLICITANTE:** SOLVIA Servicios Inmobiliarios S.A. Representante Aprotecnic Group S.L.

**PROYECTO Y DIRECCIÓN DERRIBO:** D<sup>ña</sup>. E de la I. P., Col nº 101.014 COAyATM.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Proyecto Demolición Parcial Vivienda unifamiliar aislada. Completo  
Hoja de Comunicación de Actuación Profesional para Dirección de Obra.  
(Visado COAyATM 2017010960 de 20/02/2017)
- Autoliquidación Licencia de Demolición: Tasa e ICIO de 03/05/2017.  
PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:  
PRESUPUESTO MÍNIMO DEMOLICIÓN = 23,75 m<sup>2</sup> x 180 €/m<sup>2</sup> = 4.275,00 €.  
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PROYECTO DEMOLICIÓN PRESENTADO = 9.703,27 €. CUMPLE  
AUTOLIQUIDADO POR PEM = 9.703,27 €. CUMPLE
- Fianza por Producción de Residuos (23/05/2017).  
FIANZA DEPOSITADA por 0,2% s 9.703,27 €, (Mínimo 150,00 €). Fianza depositada 2.381,35 €.

#### **INFORME TÉCNICO:**

El inmueble, sobre el que se actúa, no cuenta con Protección alguna, encontrándose en una parcela ubicada en el ámbito del PERI 3 "Montencinar" definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, que Clasifican, dicho ámbito, como Suelo Urbano (SU), No Consolidado, cuyo desarrollo se encuentra en proceso, estando, el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del Suelo Urbano, denominado PERI 3 "Montencinar", cuyo objetivo fundamental es completar la urbanización de la zona delimitada por el mismo, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2010, (publicado en el B.O.C.M. nº 237, de fecha 4 de octubre de 2010), encontrándose actualmente en fase de aprobación el Proyecto de Reparcelación que permitirá la equidistribución de las cargas y beneficios entre las propiedades incluidas en el Plan Espacial, de acuerdo a lo contemplado en el Planeamiento Superior.

Es intención de los nuevos titulares del edificio, una vez consultado el expediente en el Ayuntamiento, y comprobado que en la parcela que nos ocupa, existen unos anexos que no se encuentran legalizados urbanísticamente, aceptar dicha situación y proceder a la adopción de las actuaciones necesarias para realizar las labores encaminadas a la demolición de dichos anexos construidos, sin licencia y en contra de las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal.

El resultado de todo ello, es la solicitud de Licencia de obras para restitución de la legalidad urbanística en la parcela que nos ocupa, mediante la demolición de los anexos añadidos a la Vivienda Unifamiliar aislada existente, realizados sin la preceptiva Licencia urbanística municipal; Dichos anexos, que disponen de una sola planta, consisten en una estancia destinada a Estudio adosada a la medianera este y a la Vivienda Unifamiliar existente y un Almacén adosado a la misma medianera.

La estancia destinada a Estudio, se encuentra en planta semisótano, aprovechando el desnivel del terreno natural, dispone de acceso directo desde la vivienda existente a la que se encuentra adosada y de terraza transitable en la cubierta y cuenta con una superficie construida de 12,35 m<sup>2</sup>, el Almacén,







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**SEGUNDO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**CUARTO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**QUINTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**SEXTO.-** Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez finalizada la obra deberá presentar Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes) y Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**SEPTIMO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*  
Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**Tercero.-** Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## OBRAS MENORES

### (Exp 5401/2017) CL SAN SEBASTIAN, 24, 2ºB, REFORMA DE BAÑO DE 3 M2

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de baño de 3 m<sup>2</sup>, a realizar en el inmueble ubicado en C/ San Sebastián, 24, 2ºB, con referencia catastral número 4538902VK0943N0014GM, presentada por DÑA. A M. H., expediente número 5401/2017, de fecha 25/5/2017.

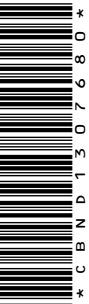
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en reforma de baño de 3 m<sup>2</sup>, expediente número 5401/2017, de fecha 25/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ San Sebastián, 24, 2ºB, con referencia catastral número 4538902VK0943N0014GM, presentada por DÑA. A M. H.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5541/2017) CL DIECISEIS C/V CL PRINCIPAL, CALA PARA LLAVE DE CORTE**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cala para llave de corte, expediente número 5541/2017, de fecha 30/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en c/ Principal c/v C/ dieciséis, con referencia catastral número, presentada por HISPANAGUA SA.

Considerando el informe desfavorable emitido por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico suscrito por el Técnico Urbanístico, en los que se señala:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cala para llave de corte, expediente número 5541/2017, de fecha 30/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en c/ Principal c/v C/ dieciséis, con número de contrato de Canal 431631/51ILLC presentada por HISPANAGUA SA, se formula el siguiente:

**INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

**SEGUNDA.-** En relación a su solicitud, se le informa que el trazado propuesto para la cala discurre por una calle que ha sido pavimentada en la actualidad, sin que se haya recepcionado todavía por parte del Ayuntamiento.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Según establece el artículo 3 de la Ordenanza de Obras en Vía Pública del Ayuntamiento de El Escorial, con objeto de evitar la apertura indiscriminada de zanjas y calas en la vía pública, no se podrán ejecutar obras en zonas que se hayan pavimentado, que supongan rotura de dichos pavimentos, durante un periodo de dos años, cumpliendo este periodo de protección, previsiblemente en el año 2019.

Por consiguiente, las obras solicitadas no se ajustan a la normativa urbanística aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que no pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informe **DESFAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

### INFORME TÉCNICO JURÍDICO

**PRIMERO.-** Considerando el informe técnico emitido en el que se refiere que el objeto de las obras, una vez confrontado con lo previsto en la normativa urbanística no se ajusta al contenido del artículo 3 de la Ordenanza de Obras en Vía Pública del Ayuntamiento de El Escorial, que trata de evitar la apertura indiscriminada de zanjas y calas en la vía pública, y que determina que no se podrán ejecutar obras en zonas que se hayan pavimentado, que supongan rotura de dichos pavimentos, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia solicitada, no pudiendo otorgarse por tanto la misma para la finalidad y usos indicados.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Denegar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada toda vez que éstas no se ajustan a la normativa urbanística no pudiendo otorgarse por tanto la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

No obstante el órgano competente acordará lo que estime procedente

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

De acuerdo a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Denegar la licencia urbanística consistente en cala para llave de corte, expediente número 5541/2017, de fecha 30/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en c/ Principal c/v C/ dieciséis, presentada por HISPANAGUA SA, toda vez que confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, las mismas no se ajustan al planeamiento.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 5577/2017) CL LAS ERAS, 8, 17, INSTALACION DE TOLDO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en instalación de toldo, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Eras, 8, 17, con referencia catastral número 4838601VK0943N0018BR, presentada por Don V H., expediente número 5577/2017, de fecha 31/5/2017.

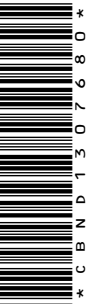
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en instalación de toldo, expediente número 5577/2017, de fecha 31/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Eras, 8, 17, con referencia catastral número 4838601VK0943N0018BR, presentada por Don V H.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

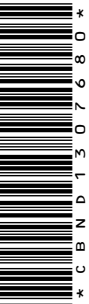




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5520/2017) AV ARBOLEDA, 6, ELIMINACION DE TABIQUE PARA AMPLIAR HABITACION Y CAMBIO DE UNA VENTANA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en tirar tabique para ampliar habitación y cambiar una ventana, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Arboleda, 6, con referencia catastral número 4434117VK0943S0001MZ, presentada por DÑA. C M. G., expediente número 5520/2017, de fecha 30/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en tirar tabique para ampliar habitación y cambiar una ventana, expediente número 5520/2017, de fecha 30/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Arboleda, 6, con referencia catastral número 4434117VK0943S0001MZ, presentada por DÑA. C M. G.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al



Gestión Documental: Exp: 5635/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5060/2017) CL HOSPITAL, 3, (LOCAL 2A), ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL**

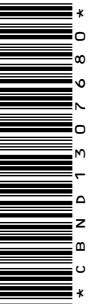
Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ACONDICIONAMIENTO LOCAL, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Hospital, 3, local 2ª, con referencia catastral número 4633401VK0943S0008LT, presentada por DÑA. M M. B., expediente número 5060/2017, de fecha 16/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en ACONDICIONAMIENTO LOCAL, expediente número 5060/2017, de fecha 16/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Hospital, 3, local 2A, con referencia catastral número 4633401VK0943S0008LT, presentada por DÑA. M M. B.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5576/2017) CL JAVIER VICENTE MONTERO, 1, 2ºE, CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DUCHA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CAMBIO BAÑERA POR PLATO DUCHA, a realizar en el inmueble ubicado en CL JAVIER VICENTE MONTERO, 1, 2ºE, con referencia catastral número 4545702VK0944N0023PM, presentada por DÑA. A J. F., expediente número 5576/2017, de fecha 31/5/2017.



Gestión Documental: Exp: 5635/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en CAMBIO BAÑERA POR PLATO DUCHA, expediente número 5576/2017, de fecha 31/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JAVIER VICENTE MONTERO, 1, 2ºE, con referencia catastral número 4545702VK0944N0023PM, presentada por DÑA. A J. F.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **AUTORIZACIONES PREVIAS**

### **(Exp 8951/2016) FC PRADO DEL ARROYO, PC 3, PL 30, EXPLOTACION GANADERA Y EQUINA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud realizada por Don F. P. B., en la que solicita LICENCIA DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACION GANADERA Y EQUINA EN EL POLIGONO 30 DE LA PARCELA 3 DE LA FINCA PRADO DEL ARROYO.

Considerando el informe técnico del Arquitecto en el que se señala que los usos previstos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para el emplazamiento propuesto son compatibles con la actividad ejercida

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial en el que se señala que:

- La actividad solicitada puede encuadrarse en el Anexo III de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, como <<Cualquier actividad ganadera en régimen intensivo>>, por lo que se trata de un acto sujeto a AUTORIZACIÓN PREVIA.
- La actividad se encuentra encuadrada dentro del Anexo Quinto, punto 1, de la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental, <<Instalaciones para la explotación ganadera intensiva no incluidos en otros Anexos>>, por lo que fue sometida al trámite de información pública durante un periodo de 20 días, de conformidad con el Artículo 45 de la citada Ley. Consta informe del Jefe del Área de Registro General y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de El Escorial, de fecha 17 de mayo de 2017, en el que se señala que el anuncio de la actividad ha permanecido expuesto al público, en el plazo legalmente establecido, no habiéndose presentado alegaciones.
- Tras el control posterior efectuado a la actividad con fecha 25 de abril de 2017, se ha verificado lo siguiente:
  - o Informe ambiental. Aun tratándose de una actividad calificada como MOLESTA por olores, vertidos sólidos y líquidos, con las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico, se considera que la actividad es tolerable y, consecuentemente, se informa favorablemente la Evaluación Ambiental de Actividades.
  - o Informe de actividad. Según las verificaciones realizadas, las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto presentado, y se encuentran debidamente terminadas y aptas, según las determinaciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante AUTORIZACIÓN PREVIA cumple con la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

normativa reguladora de la misma, habiéndose tramitado tanto la licencia de actividad como la de puesta en funcionamiento, según se regula en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar que la actividad de EXPLOTACION GANADERA Y EQUINA EN EL POLIGONO 30 DE LA PARCELA 3 DE LA FINCA PRADO DEL ARROYO, con referencia catastral nº. 28054A030000030000BB, solicitada por Don F. P. B., cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante AUTORIZACION PREVIA, cumple con la normativa reguladora de la misma, habiéndose tramitado tanto la licencia de actividad como la de puesta en funcionamiento, según se regula en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **HACIENDA**

### **BONIFICACIONES**

#### **(Exp 592/2017) 4838601VK0943N0036OH BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**ASUNTO: 4838601VK0943N0036OH BONIFICACION IBI 2017**

**INTERESADA: H. J., R A**

Por medio de la presente, y según Informe de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

#### **<< ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Con fecha 17 de Noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de la Bonificación del 50% en la cuota íntegra del IBI por ser vivienda de protección oficial, para los ejercicios de 2017 y 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de Febrero de 2017, igualmente la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de la Bonificación del 40% para titulares de familia numerosa de categoría general para el ejercicio de 2017.

TERCERO.- Con fecha 17 de Marzo de 2017, y dado que la bonificación para titulares de familia numerosa es incompatible con otros beneficios fiscales, se requiere a la interesada para que manifieste la opción que elige disfrutar entre ambas bonificaciones.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

CUARTO.- Con fecha 25 de Abril de 2017, la interesada manifiesta que por entender que sería la más beneficiosa para ella, elige la bonificación para viviendas de protección oficial

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1º. El Art. 4.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto, establece los requisitos para la concesión de bonificación para titulares de familia numerosa y literalmente dice: <<**La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza,**>>

Por tanto, a la vista de los antecedentes y fundamentos anteriores, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la manifestación efectuada por la interesada, en la que al ser incompatibles las bonificaciones, elige disfrutar de la bonificación del 50 % para las viviendas de protección oficial.>>

Vengo a dar cuenta de las manifestaciones efectuadas por la interesada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### EXENCIONES

#### (Exp 5581/2017) 8241JVZ EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 31/05/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
C. P., A M	.....E	8241JVZ	DESDE 2018

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

"1. *Estarán exentos del Impuesto:*







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

de Madrid para el periodo 2016-2019 para cada una de las altas solicitadas.

Por la Comunidad de Madrid, mediante la remisión de informe de fecha 7 de abril, se solicita la aclaración y aportación de diferente documentación.

Concretado por este Ayuntamiento el material a suministrar, se propone al a Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Solicitar a la Comunidad de Madrid el alta de la siguiente actuación, a gestionar por el Ayuntamiento de El Escorial **"SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO URBANO"** según Memoria modificada adjunta a este expediente, por importe total de 213.825, 32 euros IVA incluido.

SEGUNDO: Notificar a la Comunidad de Madrid el presente acuerdo y las subsanaciones solicitadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### EDUCACIÓN

#### **(Exp 5485/2017) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VACACIONES ESCOLARES 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

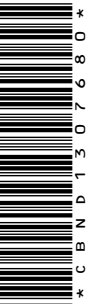
#### **PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA LAS BONIFICACIONES POR NÚMERO DE HERMANOS PARA EL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS VERANO 2017**

Vista la documentación presentada por la familia, para solicitar la bonificación por número de hermanos para el Programa de Vacaciones escolares 2017 y que según datos informáticos existentes en esta Tesorería Municipal, al día de la fecha **NO CONSTA deuda de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo.**

#### **Solicito:**

Que la Junta de Gobierno Local apruebe la bonificación del 25% por segundo hermano del coste de la actividad a favor del menor:

Nº Registro	SOLICITANTE	ALUMNO	SEMANAS / DÍAS EN LA ACTIVIDAD	BONIFICACIÓN		
				25% - 2º HNO.	50% - 3º HNO	100% - 4º HNO
8901	S. P., V	P.B.S.	Del 14 agosto al 1 septiembre  <b>3 SEMANAS</b>	X		





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5523/2017) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VACACIONES ESCOLARES 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA LAS BONIFICACIONES POR NÚMERO DE HERMANOS PARA EL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS VERANO 2017**

Vista la documentación presentada por la familia, para solicitar la bonificación por número de hermanos para el Programa de Vacaciones escolares 2017 y que según datos informáticos existentes en esta Tesorería Municipal, al día de la fecha **NO CONSTA deuda de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo.**

**Solicito:**

Que la Junta de Gobierno Local apruebe la bonificación del 25% por segundo hermano del coste de la actividad a favor del menor:

Nº Registro	SOLICITANTE	ALUMNO	SEMANAS / DÍAS EN LA ACTIVIDAD	BONIFICACIÓN		
				25% - 2º HNO.	50% - 3º HNO	100% - 4º HNO
9010	M. M., C	A.P.M.	Del 10 al 28 julio <b>3 SEMANAS</b>	X		

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

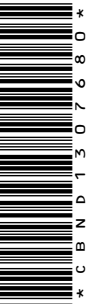
**CEMENTERIO**

**(Exp 1342/2017) CDF NTRA SRA HERRERIA - I - F 4 - Nº 10**

Visto el informe emitido por el Area de Cementerio que dice:

**ASUNTO: CONCESIÓN NUEVO DERECHO FUNERARIO SEPULTURA NTRA SRA HERRERIA – I – F 4 – Nº 10**

Por medio de la presente, y según Informe de Secretaría Municipal, vengo a proponer a la Junta de



Gestión Documental: Exp: 5635/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Gobierno Local el archivo por desistimiento de la solicitud de Concesión de Derecho Funerario que se cita.

Dicho Informe, literalmente, dice:<< ANTECEDENTES

**I.-** Con fecha 3 de enero de 2017, se presenta solicitud de concesión de nuevo derecho funerario sobre la sepultura de dos cuerpos, situada en el patio NTRA SRA HERRERIA - I - F 4 - Nº 10, cuya titularidad correspondía a Herederos de Dña. Concepción Moreno Mújica y una vez finalizada la prórroga, el día 4 de febrero de 2016, se aporta en la misma declaración jurada de no existir interés por parte de los demás herederos.

**II.-** Con fecha 14 de marzo de 2017, se requiere a la interesada para que subsane la falta de documentación que establecen las Normas de Gestión del Cementerio en su Artículo 12, en el plazo de diez días.

**III.-** Con fecha 19 de Abril de 2017, la interesada recibe el requerimiento.

**IV.-** Con fecha 16 de mayo de 2017 se recibe escrito de Dª C L de S. R., mandataria verbal de los herederos de Dª Concepción Moreno Mújica, solicitando que el titular de la citada sepultura sea Don G R. M., sin subsanar la falta de documentación solicitada.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 68.1 establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala esta Ley y los exigidos, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

**SEGUNDO.-** La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto se emite la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar por desistido en su petición a Dª L M R. S. y acordar el archivo del expediente de solicitud de concesión del citado derecho funerario, por falta de subsanación de los requisitos indicados dentro del plazo concedido.

**Segundo.-** Ordenar la devolución de las tasas abonadas.

**Tercero.-** La solicitud, en su caso, del derecho funerario a favor de Don G R. M. deberá solicitarse por él mismo o representante debidamente acreditado acompañando consentimiento de herederos y abono de las correspondientes tasas>>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Declarar por desistido en su petición a D<sup>a</sup> L M R. S. y acordar el archivo del expediente de solicitud de concesión del citado derecho funerario, por falta de subsanación de los requisitos indicados dentro del plazo concedido.

**Segundo.-** Ordenar la devolución de las tasas abonadas.

**Tercero.-** La solicitud, en su caso, del derecho funerario a favor de Don G R. M. deberá solicitarse por él mismo o representante debidamente acreditado acompañando consentimiento de herederos y abono de las correspondientes tasas>>

**(Exp 11191/2013) CDF NTRA SRA HERRERIA - I - F 3 - Nº 9**

Visto el informe emitido por el Area de Cementerio que dice:

**ASUNTO: CONCESIÓN NUEVO DERECHO FUNERARIO SEPULTURA NTRA SRA HERRERIA – I – F 3 – Nº 9**

*Por medio de la presente, y según Informe de Secretaría Municipal, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local el archivo por desistimiento de la solicitud de Concesión de Derecho Funerario que se cita.*

*Dicho Informe, literalmente, dice:<< ANTECEDENTES*

**I.-** Con fecha 28 de octubre de 2013, se presenta solicitud de concesión de nuevo derecho funerario sobre la sepultura de dos cuerpos, situada en el patio NTRA SRA HERRERIA - I - F 3 - Nº 9, cuya titularidad correspondía a Herederos de Dña. C M. M. y una vez finalizada la prórroga, el día 4 de febrero de 2014.

**II.-** Con fecha 3 de enero de 2017 se aporta declaración jurada de no existir interés por parte de los demás herederos.

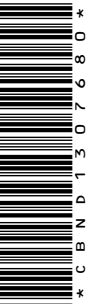
**III.-** Con fecha 21 de marzo de 2017, se requiere al interesado para que subsane la falta de documentación que establecen las Normas de Gestión del Cementerio en su Artículo 12, en el plazo de diez días.

**IV.-** Con fecha 5 de abril de 2017, el interesado recibe el requerimiento.

**V.-** Con fecha 16 de mayo de 2017 se recibe escrito de D<sup>a</sup> C L de S. R., mandataria verbal de los herederos de D<sup>a</sup> C M. M., solicitando que el titular de la citada sepultura sea Don G R. M., sin subsanar la falta de documentación solicitada.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 68.1 establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala esta Ley y los exigidos, por la legislación específica aplicable, se requerirá al







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Con fecha 16 de mayo de 2017, se envió invitación a la empresa **MEDIAVUELTA PRODUCCIONES, SL** para la realización del **“MEMORY POP FESTIVAL EDICIÓN ESPECIAL FIESTAS DE SAN BERNABÉ, EL ESCORIAL”**, que consta de **TRIPLE CONCIERTO con actuación de los Grupos “Modestia Aparte”, “Los Secretos” y “La Guardia”**, para un concierto el día 10 de junio de 2017, a las 21:30 horas en el recinto de RENFE, **con motivo de las fiestas patronales San Bernabé 2017**, procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de selección, y tramitación ordinaria.

Con fecha 17 de mayo de 2017, por la Secretaría General, se constata que el licitador invitado al procedimiento **MEDIAVUELTA PRODUCCIONES, SL** presentó oferta de licitación.

Con fecha 25 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno Local propuso como adjudicatario a la mercantil **MEDIAVUELTA PRODUCCIONES, SL**, con CIF número B85729952.

La empresa propuesta adjudicataria **MEDIAVUELTA PRODUCCIONES, SL** con fecha 6 de junio de 2017, presentó documentación de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la formalización del contrato.

La Secretaria General emite informe de fecha 6 de junio de 2017.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo para la realización del **“MEMORY POP FESTIVAL EDICIÓN ESPECIAL FIESTAS DE SAN BERNABÉ, EL ESCORIAL”**, que consta de **TRIPLE CONCIERTO con actuación de los Grupos “Modestia Aparte”, “Los Secretos” y “La Guardia”**, para un concierto el día 10 de junio de 2017, a las 21:30 horas en el recinto de RENFE, **con motivo de las fiestas patronales San Bernabé 2017**, procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de selección, y tramitación ordinaria, a favor de **MEDIAVUELTA PRODUCCIONES, SL**, con CIF número B85729952.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. (Art. 305 TRLCSP).

**SEGUNDO.-** Notificar a **MEDIAVUELTA PRODUCCIONES, SL**, empresa adjudicataria del contrato, la presente Resolución y cítesela para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

**TERCERO.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **FESTEJOS**

### **(Exp 1933/2017) FIESTAS DE SAN BERNABE**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta



